



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL

SOBRE LA PUBLICACIÓN DIFUNDIDA RESPECTO AL PAGO DE CTS Y EL BENEFICIO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La Unidad de Gestión Educativa Local de Celendín, ante la publicación realizada por medios de comunicación (Facebook) titulada *"Mientras docentes esperan su CTS, funcionarios de la UGEL Celendín se aprueban bonos por más de S/ 36 mil"*, considera necesario informar a la ciudadanía lo siguiente:

La información difundida presenta una interpretación incorrecta del manejo presupuestal del Estado, comunicando de manera **DESINFORMADA** a la población. Además de ello, en el referido comunicado se omite precisar, **PRESUNTAMENTE** de manera deliberada, respecto del marco legal que regula la ejecución del gasto público y generando una percepción equivocada sobre la actuación de esta entidad. Siendo también, que **SE HA OMITIDO** hacerse la precisión que, en dicho bono, no es en favor de los funcionarios de la UGEL (Director, jefes de área, trabajadores del régimen 276), sino solamente trabajadores del régimen CAS que pertenecen al sindicato de la referida Unidad Ejecutora; y, que son a quienes alcanza el convenio colectivo correspondiente.

En primer lugar, corresponde precisar que el denominado "bono por cierre de pliego" **no constituye un premio, gratificación, incentivo discrecional ni una autoasignación de recursos por parte de los funcionarios de la UGEL Celendín**. Se trata de un beneficio económico reconocido mediante negociación colectiva, al amparo del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

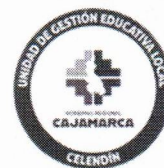
Asimismo, el pago de dicho beneficio cuenta con la correspondiente certificación presupuestal y con recursos autorizados exclusivamente para esa finalidad. Conforme al **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, los recursos públicos tienen destino específico y no pueden ser utilizados para fines distintos de aquellos para los cuales fueron autorizados. Precisando, que dichos trámites de negociación colectiva (de acuerdo a la referida normatividad) se da no solamente en la UGEL Celendín, sino con los sindicatos a nivel nacional.

Por ello, resulta **JURÍDICAMENTE INCORRECTO** sostener que los recursos destinados al cumplimiento de acuerdos de negociación colectiva pudieron haberse utilizado para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los docentes contratados. Hacerlo habría significado infringir la normativa presupuestal y generar responsabilidad funcional para los servidores que autorizaran un gasto sin sustento legal.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELENDÍN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respecto a la CTS, la UGEL Celendín reconoce plenamente dicho derecho laboral. Sin embargo, su pago depende de la asignación presupuestal correspondiente y de la disponibilidad de los recursos autorizados para ese concepto, situación que se encuentra sujeta a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las transferencias que correspondan efectuar por las instancias competentes.

En consecuencia, afirmar que la UGEL "prefirió pagar bonos antes que cumplir con los docentes" constituye una conclusión MAL INTENCIONADA que carece de sustento técnico y jurídico, pues compara obligaciones financiadas con partidas presupuestales distintas y sometidas a procedimientos completamente diferentes.

Llama la atención que la publicación omita deliberadamente estos aspectos normativos elementales y presente opiniones personales como si fueran hechos acreditados. El ejercicio responsable del periodismo exige contrastar la información con las fuentes oficiales antes de formular acusaciones que puedan afectar la imagen institucional y la confianza de la ciudadanía.

La libertad de expresión y el derecho a informar son pilares de un Estado democrático; sin embargo, también implican el deber de actuar con veracidad, objetividad y diligencia en LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS. Difundir información incompleta o descontextualizada puede inducir a error a la opinión pública y perjudicar injustificadamente a las instituciones y a los servidores públicos.

Por ello, exhortamos al autor de la publicación a ejercer la actividad periodística con el rigor profesional que demanda la ética informativa, verificando previamente el marco normativo aplicable y solicitando la versión oficial antes de emitir afirmaciones inexactas.

La UGEL Celendín reafirma su compromiso con la transparencia, la legalidad y el respeto de los derechos laborales de todos los trabajadores del sector Educación, manteniendo su disposición de brindar a la ciudadanía toda la información que resulte necesaria para una adecuada comprensión de la gestión pública.

Finalmente, la institución se reserva el ejercicio de las acciones que la legislación reconoce, entre ellas el derecho de rectificación previsto en la Ley N° 26775, así como las demás acciones legales que pudieran corresponder en defensa de su imagen institucional, en caso se continúe difundiendo información inexacta o carente del debido sustento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL CELENDÍN

Mg. Carlos Teodoro Sánchez Muñoz
DIRECTOR UGEL CELENDÍN

